



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon*  
*Departamento Deliberativo*

**Decreto n° 193**

Mar del Plata, 8 de abril de 2020.

**VISTO:**

Los Expedientes 1326-D-2020 y 1320-FDT-2020 que propician prorrogar los vencimientos de tasas y derechos municipales; y

**CONSIDERANDO:**

Que las prórrogas de los vencimientos del Anticipo 4/2020 de la Tasa por Servicios Urbanos y de la Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil para el día 11 de mayo de 2020 y las obligaciones de pago correspondientes a las declaraciones juradas del período marzo 2020 en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Fondo para la Promoción Turística al día 15 de mayo de 2020, fueron vencimientos establecidos por Decreto N° 86/20 y modificatorio.

Que, en virtud de la declaración de la Emergencia Administrativa Sanitaria dispuesta por Ordenanza 24.710, se hace imprescindible facilitar estas medidas a la población.

Que la Comisión de Labor Deliberativa, constituida como Comisión de Asesoramiento y Apoyo Legislativo en el marco de la Emergencia Administrativa Sanitaria, ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Prorrógase a aquellas cuentas cuyo domicilio postal se encuentre dentro del Partido de General Pueyrredon el vencimiento del Anticipo 4/2020 de la Tasa por Servicios Urbanos y de la Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil para el día 11 de mayo de 2020, previstas en el artículo 1° del Decreto N° 86/20 y su modificatorio.

**Artículo 2°.-** Prorrógase los vencimientos establecidos por Decreto N° 86/20 y su modificatorio para las obligaciones de pago correspondientes a las declaraciones juradas del período marzo 2020 en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Fondo para la Promoción Turística, al día 15 de mayo de 2020. La prórroga dispuesta resulta aplicable a aquellos contribuyentes incluidos en el art. 8° inciso a) de la Ordenanza Impositiva vigente, que durante el ejercicio fiscal 2019 hayan tenido ingresos gravados, generados o atribuibles al Partido de General Pueyrredon que no superen los PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-).

**Artículo 3°.-** Déjase expresamente establecido que la prórroga dispuesta por el artículo 2° del presente sólo alcanza a la obligación de pago, no así al cumplimiento del deber formal de presentación de las declaraciones juradas correspondientes al período involucrado, el cual deberá cumplirse dentro del plazo fijado oportunamente al efecto por el Decreto N° 86/20 y su modificatorio, hasta el día 15 de abril de 2020.

**Artículo 4°.-** Encomiéndase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a arbitrar las medidas conducentes para el cumplimiento del presente, de conformidad a su cronograma de vencimientos.

**Artículo 5°.-** Lo indicado en el artículo anterior no obsta al ejercicio de las facultades de contralor que le competen a la Municipalidad durante el mencionado periodo. Los plazos para la contestación de



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredón*  
*Departamento Deliberativo*


requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificados durante los periodos a los que refiere el artículo 5º, comenzarán a correr a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización del periodo indicado.


**Artículo 6º.**- El Departamento Ejecutivo deberá disponer a la brevedad los medios necesarios para la puesta en marcha de medios de pago electrónicos para todas las tasas y derechos municipales, con el fin de disminuir y/ o evitar los contactos innecesarios.

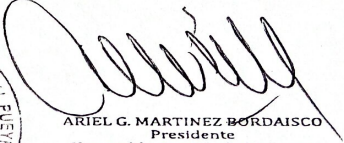
**Artículo 7º.**- Suspéndase en su vigencia las afectaciones de fondos dispuestas por ordenanza, incluyendo los fondos afectados disponibles a la fecha de la sanción del presente, mientras se encuentre vigente la emergencia declarada mediante Ordenanza 24.710 promulgada mediante Decreto N° 437/2020.

**Artículo 8º.**- El presente Decreto se dicta ad referéndum del H. Cuerpo.

**Artículo 9º.**- Comuníquese, etc.-

  
NATALIA C. POLEGGIO  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante

  
Presidencia  
H.C.D.

  
ARIEL G. MARTINEZ BORDAISCO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante